



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



RADIO Y TELEVISIÓN
MEXIQUENSE

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		NUMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO			
03	03	2014			SRTVM/DAYF/CS/201D17000/001/14
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL: COMUNICALO, S.A. DE C.V.					
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CONSTITUCION DE LA PERSONA MORAL COLECTIVA: LIBRO TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO, ESCRITURA CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO, MEXICO DISTRITO FEDERAL A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: COM0002088G1		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN No Aplica		NACIONALIDAD: Mexicana	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE MONTE ALBAN No. 26 INT. 504, COL. NARVARTE, DEL, BENITO JUÁREZ, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, C.P. 03020.					
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MEXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD): AV. BENITO JUÁREZ, CONDOMINIO 8, CASA 46, RANCHO SAN LUCAS ESTADO DE MÉXICO					
TELEFONO: 01 (55) 55 34 79 46		TEL/FAX: 01 (55) 55 34 79 46		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): jsazcona@hotmail.com	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: RICARDO ALEMAN ALEMAN					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: LIBRO TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO, ESCRITURA CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO, MEXICO DISTRITO FEDERAL A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (PAGINA 9)					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACION					
GIRO COMERCIAL: 3300 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS"			SUBGIRO COMERCIAL: 3311 "ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIO O ACUERDOS"		
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección de Televisión					
NUMERO DE REQUISICIÓN: Oficio número: 201D14000/036/2014		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: Adjudicación Directa AD/SRTVM/DAYF/001/14		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): Estatal	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSION): Corriente		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): Estatal		ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NUMERO Y FECHA): DA/SRTVM/DAYF/001/14	
PARTIDA PRESUPUESTAL: 14208020101011201D1000033115001					
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
OBJETO DE LA CONTRATACION: Servicio de conducción, información, elaboración de guiones y coordinación de invitados, del programa televisivo denominado "La Báscula", mismo que tendrá un total de 17 emisiones.					
PLAZO DE ENTREGA: La empresa "COMUNICALO, S.A. de C.V." prestará el servicio de acuerdo a los tiempos que determine en su momento la Dirección de Televisión del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense de acuerdo a su necesidad (el servicio será proporcionado durante el primer cuatrimestre del año en curso).					
LUGAR DE ENTREGA: El servicio se prestará en el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, ubicado en Av. Estado de México Ote., No. 1701 Col. Llano Grande, Metepec, México, C.P. 52148, en las instalaciones que ocupan la Dirección de Televisión y sus estudios de grabación.					
IMPORTE TOTAL DE LA ADQUISICIÓN: \$850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido					
FORMA DE PAGO: Dentro de los treinta días posteriores a la producción de cada programa a entera satisfacción de la Dirección de Televisión, previa presentación de la factura a entera satisfacción del Departamento de Contabilidad y Presupuesto. No se aplicarán intereses, recargos por pago fraccionado, ni se otorgarán anticipos.					
ANTICIPO No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la cláusula Quinta del presente contrato.					
AJUSTE DE PRECIOS: No hay ajustes de precios, por lo que queda sin efectos la Cláusula Sexta contenida en el reverso del presente contrato.					
GARANTIA DE CALIDAD DE LA CONTRATACIÓN (PLAZO): La empresa COMUNICALO, S.A. DE C.V., garantizará la calidad del servicio, comprometiéndose a cumplir estrictamente las condiciones establecidas en el presente contrato y su anexo correspondiente.					
GARANTIA DE ANTICIPO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la cláusula Décimo Cuarta contenida en el reverso del presente contrato.					
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): La empresa COMUNICALO, S.A. DE C.V., entregará dentro de los diez días posteriores a la suscripción del contrato a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía de cumplimiento del presente contrato, expedida a favor del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense por un importe de \$73,275.87 (Setenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos 87/100 M.N.) cantidad del monto total del presente contrato, la cual no incluye el Impuesto al Valor Agregado.					
GARANTIA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: No Aplica, queda sin efecto La cláusula Décimo Sexta					
PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISION): Las referidas al reverso del presente contrato.					
ANEXOS DEL CONTRATO					
ANEXO UNO: DESCRIPCION DEL SERVICIO					
OBSERVACIONES					
Queda sin efectos la cláusula tercera del contenido al reverso del presente contrato, por no tratarse de un contrato abierto. Queda sin efectos el párrafo segundo de la cláusula octava del contenido al reverso del presente contrato.					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL CONTRATANTE			POR EL CONTRATISTA		
M. en A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE			RICARDO ALEMAN ALEMAN REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMUNICALO, S.A DE C.V.		

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL M. EN A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS; Y POR LA OTRA LA EMPRESA COMUNICOLA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RICARDO ALEMAN ALEMAN, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE":

A. Que el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley de su creación, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 17 de diciembre de 1998, así como por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, es la Unidad Administrativa facultada para planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, en términos de la normatividad de la materia; además está facultada para programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios, de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en sus artículos 2 inciso e), 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

C. Que el Director de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de servicios.

D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CONTRATANTE" adjudicó, a "EL CONTRATISTA", el presente contrato administrativo de contratación de servicios.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Estado de México Oriente, No. 1701, Colonia Llano Grande, Metepec Estado de México; C.P. 52148.

II. De "EL CONTRATISTA"; BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás
- instancias de acuerdo a la normatividad aplicable en materia comercial.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que su objeto principal es: "La producción y difusión de material periodístico a través de notas informativas, reportajes, columnas políticas y análisis, sean éstas para medios impresos, electrónicos y otros medios tecnológicos, siempre y cuando sean permitidos por la Ley".

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, contratación de los servicios objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el indicado en el anverso del presente contrato.

III. De "LAS PARTES".

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción II y IX, III, 7, 43, 48 fracción, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracciones I, II, III y IV, 78, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 49, 120, 128 fracciones I, II, III y V, 129, 130 fracciones I, II, III y IV, 135, 137 y 138 del Reglamento correlativo, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE", los bienes, derechos y/o servicios, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "la adquisición", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La adquisición comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y el que expresamente deriva de éste, el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes, derechos y/o servicios a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que "EL CONTRATANTE", adquiera los bienes, derechos y/o servicios por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes, derechos y/o adjudicados.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes, derechos y/o servicios se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigne la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la contratación, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o de depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de los bienes, derechos y/o servicios podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverán en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes, derechos y/o servicios conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de los bienes, derechos y/o servicios, deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en forma original y una copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda;

II. Contener la descripción detallada de los bienes, derechos y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense; indicar el número de presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, derechos y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO, BIENES Y/O ADQUISICIÓN DE DERECHOS

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes, derechos y/o servicios.

Al término del presente contrato, "EL CONTRATISTA", deberá expedir, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Domicilio para reclamaciones; y
- Establecimientos o talleres de los bienes.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACION DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la contratación del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la contratación, eximiendo de toda responsabilidad presente o futura a "EL CONTRATANTE" respecto de cualquier relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la contratación del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra la entrega del servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro del plazo de diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de anticipo en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA SEXTA: PATROCINIO (S)

"EL CONTRATANTE", tendrá derecho a incluir patrocinio (s) antes, durante y después de la transmisión de la serie.

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA", en la fecha de entrega del servicio y/o prestación de servicios, será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato por cada día de desfaseamiento.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA;

II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que se afecte a este contrato;

III. Si "EL CONTRATISTA" no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumpla con alguno de los términos de los anexos del presente contrato; o

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indique en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL CONTRATISTA" manifiesta por conducto de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad, que es el titular de los derechos morales y patrimoniales que se derivan de la realización del servicio que dio origen al presente instrumento, así mismo manifiesta "EL CONTRATISTA" que transfiera los derechos morales y patrimoniales del servicio que se desprende de este contrato, para uso y explotación de "EL CONTRATANTE" por tiempo que este contrato esté vigente.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por cualquier reclamación o controversia que se presente en contra del "EL CONTRATANTE" por el uso y explotación de los derechos morales y patrimoniales antes mencionados.

VIGESIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil pesos el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la sanción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGESIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGESIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión del mismo, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIGESIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Unidad Jurídica como representante legal del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

VIGESIMA CUARTA: JURISDICCIÓN



ANEXO UNO

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Servicio de conducción, información, elaboración de guiones y coordinación de invitados, del programa televisivo denominado "La Báscula", mismo que tendrá un total de 17 emisiones. La entrega de los materiales de uso será inmediato posterior a la grabación y se entregan en formato XDCAM. El servicio en cometo será proporcionado durante el primer cuatrimestre del año en curso (enero - abril), por lo que el presente contrato se firma con efectos retroactivos al mes de enero de 2014.	SERVICIO	17	\$50,000.00	\$850,000.00
TOTAL					\$850,000.00
POR EL CONTRATANTE		POR EL CONTRATISTA			
M. EN A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE		RICARDO ALEMAN ALEMAN REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMUNÍCALO, S.A DE C.V.			